



Corresponde a la Resolución Administrativa N° 31/2022

# GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 31/2023

LIC. OSCAR GERARDO MONTES BARZÓN  
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

### VISTOS:

Ante la necesidad de aprobar el Cuadro de Equivalencias para Consultores Individuales en Línea del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, con la finalidad de cumplir con las normas legales vigentes.

### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 232 establece que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que, Ley No. 031 de 19 de julio de 2010 Marco de Autonomías en su artículo 113.I establece que la administración pública de las entidades territoriales autónomas se regirá por las normas de gestión pública emitidas en el marco de la Constitución Política del Estado y disposiciones legales vigentes.

Que, Ley N° 1493 del 17 de diciembre de 2022 "Presupuesto General del Estado Gestión 2023", en su artículo 4 establece que la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) de cada entidad pública, es responsable del uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos, metas, resultados de los recursos públicos y la aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación (...).

Que, el Decreto Supremo N° 4848, define que las remuneraciones de los consultores individuales de línea, debe estar establecida en función a la escala salarial; para lo cual, las unidades administrativas de cada entidad, elaborarán el cuadro de equivalencia de funciones que será avalado por la Unidad Jurídica y con Visto Bueno (Vo.Bo.) de la MAE.

Que, el Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, determina en su artículo 59 "Las Leyes y normas del Gobierno Departamental tendrán la siguiente jerarquía y preferencia en su aplicación: 5) Decretos, reglamentos y resoluciones emanadas por el Órgano Ejecutivo."

Que, la "Ley Departamental N° 129", modificada por "Ley Departamental N° 432/2021", modifica la estructura organizacional del Órgano Ejecutivo Departamental, optimizando la prestación de sus servicios y funciones en respuesta al nuevo contexto de crisis financiera de los recursos departamentales.

Que, el "Decreto Departamental N° 070/2021", reglamenta la "Ley Departamental N° 129 de Organización del Ejecutivo Departamental" y "Ley Departamental N° 432 de Modificación a Ley Departamental N° 129" "Ley de Organización del Ejecutivo Departamental", respecto a la composición, estructura y funcionamiento del Órgano Ejecutivo Departamental, constituido por todos sus niveles organizacionales.

Que, la "Ley Departamental N° 458, "Modificación de la Estructura de Cargos y Escala Salarial del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija", aprueba la Nueva Estructura de Cargos y Escala Salarial del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija.

Que, el Informe Técnico N° GOB/RR.HH/vzr/kmro/004/2023, emitido por Lic. Katterine Ramos Ontiveros -Profesional de Planillas y Control de Personal; concluye: "El Cuadro de Equivalencias para





Corresponde a la Resolución Administrativa N° 31/2022

## GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Consultores Individuales de Línea del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, descrito en el Anexo A, cumple con los criterios técnicos en su elaboración, mismo que es elaborado en base a la Escala Salarial en actual vigencia. La misma será de aplicación obligatoria para la contratación de personal como Consultor Individual de línea.”

Que, el Informe Legal N° G.A.D.T./S.D.E.F./RR.HH./A.L./sgt/N° 001/2023 de la Dirección de Recursos Humanos, concluye que, el Cuadro de Equivalencia “Consultores Individuales de Línea 25220 (Anexo A)” del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, no contraviene ninguna disposición legal vigente. Asimismo recomienda remitir la documentación adjunta a despacho del señor Gobernador para su consideración y aprobación mediante Resolución Administrativa.

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 410, párrafo II, numeral 4, determina que los Gobernadores, como representantes de los Órganos Ejecutivos Departamentales, están facultados a dictar decretos y resoluciones.

### POR TANTO:

El señor Gobernador como Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, en uso específico de sus atribuciones legalmente conferidas:

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar** el Cuadro de Equivalencias para Consultores Individuales de Línea del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, el cual es parte integrante de la presente Resolución Administrativa.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- Instruir** a la Dirección Departamental de Recursos Humanos y unidades organizacionales que forman parte del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, la implementación y aplicación obligatoria en los procesos de contratación, del Cuadro de Equivalencias para Consultores Individuales de Línea.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La Dirección de Recursos Humanos, pondrá la presente Resolución Administrativa a conocimiento de todas las unidades organizacionales del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, para su cumplimiento en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales.

Es dado en Despacho del señor Gobernador del Departamento, a los treinta (30) días del mes de enero de dos mil veintitrés años.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Lic. Oscar Gerardo Montes Barzón  
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA



Abg. Juan Israel Mendieta Pérez  
DIRECTOR DE ASUNTOS JURIDICOS  
DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS  
DIRECCION JURIDICA  
Gobierno Autónomo Departamental de Tarija

V°B°

DIRECTOR JURIDICO  
GOBIERNO AUTONOMO DEPARTAMENTAL DE TARIJA



Corresponde a la Resolución Administrativa N° 31/2022

# GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

ANEXO A						
CUADRO DE EQUIVALENCIAS CONSULTOR INDIVIDUAL DE LÍNEA						
PARTIDA:	25220					
CATEGORÍA	NIVEL SALARIAL	HABER BÁSICO	DENOMINACIÓN DEL CARGO	PERFIL MÍNIMO EXIGIBLE		
				FORMACIÓN	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECÍFICA
OPERATIVO	9	5.750	ASESOR	PROFESIONAL A NIVEL LICENCIATURA CON TÍTULO EN PROVISIÓN NACIONAL / - CONOCIMIENTO EN NORMATIVA DE GESTIÓN PÚBLICA	3 AÑOS DE EXPERIENCIA EN LA GESTIÓN PÚBLICA Y/O PRIVADA	1 AÑO DE EXPERIENCIA EN EL ÁREA DE ESPECIALIDAD (DESEABLE)
	10	5.600	PROFESIONAL I	PROFESIONAL A NIVEL LICENCIATURA CON TÍTULO EN PROVISIÓN NACIONAL - CONOCIMIENTO EN NORMATIVA DE GESTIÓN PÚBLICA	2 AÑOS DE EXPERIENCIA EN LA GESTIÓN PÚBLICA Y/O PRIVADA	1 AÑO DE EXPERIENCIA EN EL ÁREA DE ESPECIALIDAD (DESEABLE)
	11	5.200	PROFESIONAL II	PROFESIONAL A NIVEL LICENCIATURA CON TÍTULO EN PROVISIÓN NACIONAL / TÉCNICO SUPERIOR CON TÍTULO EN PROVISIÓN NACIONAL / LICENCIA DE CONDUCIR QUE CORRESPONDA PARA OPERADORES DE MAQUINARIA PESADA - CONOCIMIENTO EN NORMATIVA DE GESTIÓN PÚBLICA	1 AÑO DE EXPERIENCIA EN LA GESTIÓN PÚBLICA Y/O PRIVADA	SEIS MESES EN UN PUESTO SIMILAR (DESEABLE)
	12	3.500	TÉCNICO I	TÉCNICO SUPERIOR / TÉCNICO MEDIO / FORMACIÓN ESPECIALIZADA FORMAL CERTIFICADA / LICENCIA DE CONDUCIR QUE CORRESPONDA	1 AÑO DE EXPERIENCIA EN LA GESTIÓN PÚBLICA Y/O PRIVADA (DESEABLE)	SEIS MESES EN UN PUESTO SIMILAR (DESEABLE)
	13	3.300	TÉCNICO II	TÉCNICO MEDIO / EDUCACIÓN FORMAL CERTIFICADA / BACHILLER / LICENCIA DE CONDUCIR QUE CORRESPONDA	6 MESES DE EXPERIENCIA EN LA GESTIÓN PÚBLICA Y/O PRIVADA (DESEABLE)	NO REQUERIDA
	14	2.650	AUXILIAR	ESTUDIOS PRIMARIOS (DESEABLE) / LICENCIA DE CONDUCIR QUE CORRESPONDA	NO REQUERIDA	NO REQUERIDA

